



CUARTA PARTE: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE REVÁLIDA O PERMANENCIA¹

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1º.- La evaluación de reválida o permanencia en el cargo ordinario en el que se hallará designado un docente con concurso vencido, estará sujeta al presente procedimiento específico de evaluación y demás normas del REGLAMENTO GENERAL DOCENTE en vigencia, con arreglo alas previsiones del Capítulo I de la Cuarta Parte del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

La promoción en una mayor categoría de un docente que ocupe un cargo ordinario se regirá por el mismo procedimiento y las exigencias particulares establecidas a tal fin.

(artículo modificado por el artículo 2º de la Resolución UNM-CS Nº 1.076/23)

ARTÍCULO 2º.- El procedimiento de evaluación de reválida o permanencia en el cargo ordinario con concurso vencido es aplicable a todos los cargos, sin distinción de categorías.

El procedimiento de evaluación deberá realizarse durante el último año calendario de la fecha de vencimiento del plazo de su designación o dentro del siguiente año calendario al de la conclusión del plazo de su designación.

(artículo modificado por el artículo 3º de la Resolución UNM-CS Nº 1.076/23)

ARTÍCULO 3º.- Como regla general, la promoción de categoría mediante el procedimiento de evaluación de reválida o permanencia procederá a la siguiente en jerarquía a la del cargo de revista. La promoción a la categoría de PROFESOR TITULAR ORDINARIO mediante el procedimiento de evaluación de reválida o permanencia, es excepcional y solo podrá habilitarse cuando el docente se hallare designado en la categoría de PROFESOR ASOCIADO ORDINARIO en el área de que se trate.

La promoción de categoría, cuando se realice por medio de un procedimiento de concurso de antecedentes y oposición, aún con criterio restrictivo a los DOCENTES ORDINARIOS designados en el área epistémica, o de la Carrera o del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia, conforme la normativa aplicable, no contendrá limitaciones de jerarquía.

(artículo modificado por el artículo 4º de la Resolución UNM-CS Nº 1.076/23)

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º.- El procedimiento de evaluación de promoción o de reválida del cargo ordinario, estará a cargo de la SECRETARÍA ACADÉMICA, con la colaboración de la DIRECCIÓN DECONCURSOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEMORENO.

JURADO

ARTÍCULO 5º.- La evaluación de los antecedentes, entrevista y/o prueba de oposición, según proceda, estará a cargo de un JURADO integrado como mínimo por DOS (2) miembros, uno de los cuales será externo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

La integración de los JURADOS estará a cargo de la SECRETARÍA ACADÉMICA y su designación será por Resolución del RECTOR.

Las objeciones o recusaciones se regirán por las previsiones del REGLAMENTO DE CONCURSOS

¹ Aprobado por el Anexo II de artículo 2º de la Resolución UNM-CS Nº 296/17, sustituido por el Anexo I del artículo 1º la Resolución UNM-CS Nº 562/20) y redenido y reubicado por el artículo 1º de la Resolución UNM-CS Nº 1.076/23. Texto ordenado conforme lo previsto en la Resolución UNM-CS Nº 930/22.



Universidad Nacional de Moreno

DOCENTE en vigencia.

Cuando la evaluación de reválida o permanencia en el cargo ordinario con concurso vencido, corresponda a un docente que en simultáneo ejerza funciones como autoridad del Gobierno Universitario o superior extraescalafonaria, la integración del JURADO será íntegramente por miembros externos a la UNIVERSIDAD.

En concordancia con lo anterior, las autoridades de Gobierno Universitario o superiores extraescalafonarias que aspiren a la evaluación de reválida o permanencia en el o los cargos ordinarios que ocupen con concurso vencido, se abstendrán de intervenir en toda decisión relativa a la organización y sustanciación de los procesos de evaluación que los involucren.

(apartado y artículo incorporados por el artículo 6º de la Resolución UNM-CS Nº 1.076/23)

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6º.- El procedimiento de evaluación de reválida o permanencia en el cargo ordinario con concurso vencido, cuenta con las siguientes herramientas o instrumentos:

- 1) Las EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DOCENTE (EDD) periódicas realizadas, con sujeción a las previsiones del REGLAMENTO GENERAL DOCENTE y demás disposiciones complementarias.
- 2) El currículum del docente incorporado en la Plataforma CVar (<http://cvar.sicytar.mincyt.gob.ar/auth/index.jsp>) de REGISTRO NACIONAL UNIFICADO Y NORMALIZADO DE DATOS CURRICULARES, con carácter excluyente y debidamente actualizado.
- 3) Un Informe de Memoria del docente donde conste su apreciación personal sobre los logros, resultados y justificaciones que estime corresponder en relación a su desempeño durante todo el período de su designación ordinaria con concurso vencido y hasta la oportunidad de su realización, con sustento en sus PLANES DE TRABAJO ANUAL (PTA) e INFORMES DE MEMORIA DE ACTIVIDADES individuales realizados con periodicidad anual por los mismos.
- 4) La entrevista personal y/o prueba de oposición del JURADO, según proceda.

Con carácter accesorio y/o a requerimiento del JURADO:

- 1) El legajo del docente donde consten las certificaciones y constancias que acrediten sus antecedentes y méritos.
- 2) Los PLANES DE TRABAJO ANUAL (PTA) y los INFORMES DE MEMORIA DE ACTIVIDADES individuales que con periodicidad anual formulen los docentes y eleven a los CONSEJOS de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS respectivos para su aprobación, conforme el inciso f) del artículo 51 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD.
- 3) Los INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES que elaboren y eleven las COORDINACIONES-VICEDECANATOS de las Carreras respectivas a los DEPARTAMENTO ACADÉMICOS y/o las autoridades que correspondan, en los cuales se computen el grado de cumplimiento de los siguientes aspectos formales de desempeño: presentismo, puntualidad, asistencia a reuniones, cumplimiento de obligaciones formales en tiempo y forma, entre otros, conforme establezca la reglamentación pertinente.
- 4) Los INFORMES DE EVALUACIÓN que con periodicidad anual hayan realizado los responsables de Área Epistémica de pertenencia, y/o COORDINADOR ACADÉMICO de PROGRAMA y/o DIRECTOR-ACADÉMICO de CENTRO DE ESTUDIOS o INSTITUTO y/o COORDINADOR-VICEDECANO de Carrera.
- 5) Toda otra opinión o dictamen requerido a la autoridad competente, por intermedio de la SECRETARÍA ACADÉMICA y conforme la naturaleza del requerimiento.

(artículo modificado por el artículo 7º de la Resolución UNM-CS Nº 1.076/23)

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º.- La AUTORIDAD DE APLICACIÓN impulsará los procesos de evaluación de reválida o



Universidad Nacional de Moreno

de permanencia en el cargo ordinario de los docentes con concurso vencido, estableciendo la nómina de aquellos alcanzados, el período específico de evaluación de cada uno de ellos, el cronograma y demás determinaciones que estime corresponder.

A efectos de su ejecución, glosará las herramientas y elementos de evaluación tipificados precedentemente, junto con las certificaciones y/o documentos relevantes en copia que acrediten el cumplimiento las exigencias que se derivan del presente procedimiento.

Cada uno de los elementos de evaluación será juzgado en forma positiva o negativa, sin utilización de calificación numérica en relación al cumplimiento satisfactorio o no de cada una de las exigencias que correspondan.

El Dictamen del JURADO consistirá en una opinión fundada del docente si cumple satisfactoriamente los requisitos para la promoción o reválida del cargo ordinario, considerando indefectiblemente el cumplimiento de aquellos requisitos que se consideren excluyentes.

A tales efectos, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN se encuentra facultada para elaborar instructivos y formularios que faciliten el proceso y la labor de los JURADOS.

En toda otra cuestión no contemplada expresamente en el presente procedimiento en torno al funcionamiento de los JURADOS, las evaluaciones, sus dictámenes e impugnaciones, regirán las previsiones del REGLAMENTO DE CONCURSOS DOCENTE en vigencia.

(artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución UNM-CS N° 1.076/23)

ARTÍCULO 8º.- Procederá la entrevista personal y/o prueba de oposición del JURADO, en los siguientes casos:

- a) Por excepción, a requerimiento de las autoridades del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia, cuando el docente ordinario con concurso vencido no hubiera prestado servicios en forma activa durante todo el período de designación y/o hasta la oportunidad de la realización del proceso de evaluación; o bien, hubieran gozado de licencias extraordinarias sin goce de haberes durante el periodo de su designación.
- b) Quienes no cuenten con al menos 2 (DOS) Evaluaciones de Desempeño Docente efectuadas positivas, o posean 1 (UNA) de ellas negativa.
- c) Aspiren a la promoción de categoría, en el marco del procedimiento de evaluación de reválida o permanencia.
- d) En cualquier caso en que se estime necesario a efectos de emitir su opinión.
- e) Cuando el RECTOR solicite al JURADO la ampliación o aclaración de su dictamen, conforme la normativa en vigencia.

(artículo incorporado por el artículo 11 de la Resolución UNM-CS N° 1.076/23)

ARTÍCULO 9º.- La falta de presentación del Informe de Memoria del docente ordinario con concurso vencido, implicará la exclusión del procedimiento de evaluación de reválida o permanencia.

(artículo incorporado por el artículo 12 de la Resolución UNM-CS N° 1.076/23)

ARTÍCULO 10.- Producido el dictamen del JURADO, el RECTOR procederá de acuerdo a las previsiones del REGLAMENTO DE CONCURSOS DOCENTE en vigencia, en todo lo atinente a su designación en idénticos términos y condiciones a las previstas para la obtención del cargo por concurso por primera vez.

(artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución UNM-CS N° 1.076/23)

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 28.- El procedimiento de evaluación de reválida o permanencia en el cargo ordinario con concurso vencido no comprenderá los períodos en que los docentes hayan gozado de las licencias especiales que prevé el CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES



Universidad Nacional de Moreno

UNIVERSITARIAS NACIONALES, ni implicará exigencia adicional o impedimento alguno a los fines de acceder a la renovación de su cargo ordinario.